



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- En fecha del 4 de febrero del 2022, el Municipio de Monterrey y el INFONAVIT formalizaron el Convenio General de Colaboración, con la finalidad de establecer las bases de colaboración y coordinación para combinar esfuerzos materiales y humanos para el desarrollo del programa denominado “Aliados por la Vivienda”.

II.- En fecha 01 de abril de 2022, el Municipio de Monterrey remitió al INFONAVIT el oficio SAY/0529/2022 mediante el cual informó su interés de adquirir un determinado número de viviendas propiedad del INFONAVIT o de las cuales éste último es mandatario, así como los fines de que serán atendidos.

III.- Con base en la aprobación del H. Consejo de Administración del INFONAVIT, el Municipio de Monterrey y el INFONAVIT acordaron como metodología para el cálculo del precio de venta de las “VIVIENDAS RECUPERADAS” el valor avalúo que resulte.

IV.- Que el Municipio realizó el depósito de la cantidad de \$420,004.76 (cuatrocientos veinte mil cuatro pesos 76/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del paquete de Vivienda Recuperada y derivado de las Mesas de Trabajo, se estableció un plazo de pago de 3 (tres) meses contados a partir de la firma del Convenio. De conformidad con lo anterior, el Municipio tendrá dicho plazo para rehabilitar, sanear, promocionar y en su caso, comercializar las “VIVIENDAS RECUPERADAS” con los Adquirentes Finales.

**Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración Específico entre el INFONAVIT y el MUNICIPIO de Monterrey.**



**V.-** Que en fecha 25 de julio de 2022, mediante oficio SAY-DAJ/6972/2022, el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, solicitó que fuera integrado al orden del día Punto de Acuerdo referente al Convenio de Colaboración Específico que celebran, por una parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y por la otra, el Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 115, fracción II, III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**CUARTO.** Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

**Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración Específico entre el INFONAVIT y el MUNICIPIO de Monterrey.**



**QUINTO.** Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la Cláusula SÉPTIMA de la propuesta de Convenio de Colaboración Específico entre el INFONAVIT y el MUNICIPIO de Monterrey.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

**OCTAVO.** Que, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración Específico a efecto de que el INFONAVIT y el Municipio de Monterrey en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan las bases para combinar esfuerzos materiales y humanos para el desarrollo del programa denominado “Aliados por la Vivienda”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:



## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Colaboración Específico que celebran, por una parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y, por la otra, el Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE JULIO DE 2022**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**